

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00053-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de marzo de 2024 10:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUDYS YESENIA MISAD RODRIGUEZ** contra **ALIRIO CORZO GONZALEZ** como propietario del establecimiento **EL BALCON SANGILEÑO**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Representante demandante:	LUDYS YESENIA MISAD RODRIGUEZ
Apoderada Demandante:	RUTH MARY TAVERA GONZÁLEZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no asiste la pasiva, se declara fracasada la etapa.

Dada la inasistencia del demandado, es del caso dar aplicación a la sanción de que trata el artículo 77 del CPL, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en la demanda. Presunción que admite prueba en contrario.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Sería del caso requerir a las partes para que determinen los hechos en que están de acuerdo en la demanda que sean susceptibles de confesión de no ser porque no concurre la pasiva.

Como quiera que se tuvo por no contestada la demanda, y ante la inasistencia y silencio de la accionada, el litigio, se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandando.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de los señores DEISY QUINTERO y HERNANDO BARBOSA.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA: no existen pruebas por decretar, toda vez que se tuvo por no contestada la demanda.

AUTO

Citase a las partes para el día **21 DE AGOSTO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento

de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20863879>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5b8b5f4d-79ec-4191-989a-e49977bb83d1?vcpubtoken=14972b27-816f-41a6-b6fc-39081f7c6ce5>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:05:39

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcadb1d29158eead43ddb3bf4409e2f71741125cc623fd153d481dcf931442e**

Documento generado en 19/03/2024 08:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>